



EN DEFENSA DE NUESTROS RECURSOS HÍDRICOS

Actuación defensorial frente a la gestión de pasivos ambientales y la erradicación de la minería ilegal

Defensoría del Pueblo
Jirón Ucayali 394-398
Lima-Perú
Teléfono: (511) 311-0300
Fax: (511) 426-7889
Correo electrónico: defensor@defensoria.gob.pe
Página web: <http://www.defensoria.gob.pe>
Línea gratuita: 0800-15170

El Informe de Adjuntía N° 001-2019-DP/AMASPPI.MA *En defensa de nuestros recursos hídricos: Actuación defensorial frente a la gestión de pasivos ambientales y la erradicación de la minería ilegal* ha sido elaborado por Patricia Tipian Mori y Lissette Vásquez Noblecilla, Jefa del Área de Medio Ambiente, bajo la supervisión de Alicia Abanto Cabanillas, Adjunta del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas.



I. Perú: Recursos hídricos y sus principales amenazas

De acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas, el Perú ocupa un lugar privilegiado en el mundo respecto a la disponibilidad de agua¹. Ciertamente, el encontrarse ubicado dentro de tres vertientes hidrográficas: Atlántico o Amazonas, que cuenta con el 97,3 % del agua disponible; Pacífico con el 2,2 %; y Lago Titicaca con el 0,6 % del agua², lo convierte en un país rico en recursos hídricos.

Además, nuestro país cuenta con 159 cuencas hidrográficas, 8,355 lagunas, 1,007 ríos, 2,679 glaciares a lo largo del territorio³. Frente a ello, las autoridades estatales tienen una gran responsabilidad respecto a su protección y adecuada gestión, a fin de garantizar su disponibilidad en cantidad y calidad para las generaciones presentes y futuras.

Según la Organización Mundial de la Salud⁴, al 2025, la mitad de la población mundial vivirá en zonas con escasez de agua, lo cual significa un problema a nivel mundial. Es por ello que *garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos*, constituye uno de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, que forma parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁵, el cual el Perú se ha comprometido a alcanzar.

Entre las metas trazadas para dicho objetivo en la citada agenda, se tiene las siguientes: mejorar la calidad del agua —entre otros— reduciendo la contaminación, eliminando el vertimiento y minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos; proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, las montañas, los humedales, los ríos, los acuíferos y los lagos; aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce.

Al respecto, se tiene mucho por hacer. En efecto, de acuerdo a lo reportado por la Autoridad Nacional del Agua⁶, entre las principales fuentes de contaminación se tiene la existencia de pasivos ambientales mineros y de hidrocarburos; así como las toneladas de mercurio arrojadas a los ríos producto de la minería ilegal.

En relación a los pasivos ambientales mineros y de hidrocarburos, producto de la ejecución de actividades extractivas que por mucho tiempo no contaron con instrumentos que buscaran prevenir y reparar los daños ambientales que produjeran,

¹ Priorización de Cuencas para la Gestión de los Recursos Hídricos. ANA 2016. Disponible en: http://www.ana.gob.pe/sites/default/files/publication/files/priorizacion_de_cuencas_para_la_gestion_de_lo_s_recursos_hidricos_ana.pdf

² Atlas de recursos hídricos del Perú. ANA 2013. Disponible en: <http://repositorio.ana.gob.pe/handle/ANA/217>

³ Ver: <http://www.ana.gob.pe/>

⁴ Ver: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/drinking-water>

⁵ Disponible en: https://unctad.org/meetings/es/SessionalDocuments/ares70d1_es.pdf

⁶ Información reportada por la Dirección de Gestión de la Calidad de los Recursos Hídricos de la ANA. Noviembre, 2012. Disponible en: http://www.ana.gob.pe/sites/default/files/normatividad/files/1_problemativa_de_la_contaminacion_del_agua_en_el_peru_0_2.pdf



se conoce que existen más de 8,000 pasivos ambientales mineros⁷ y similar cifra los generados por actividades de hidrocarburos⁸.

Según el Ministerio de Energía y Minas, más de 4,000 pasivos ambientales mineros calificados de alto y muy alto riesgo amenazan el 40% de las cuencas hidrográficas del país.⁹ Respecto a la actividad de hidrocarburos, el pasado 9 de marzo de 2019, se reportó la afectación al río Marañón como consecuencia del afloramiento de hidrocarburos de un pozo petrolero mal abandonado.¹⁰

Por su parte, la minería ilegal —presente en la totalidad de regiones del Perú, siendo Madre de Dios una de las más afectadas— genera graves impactos sociales, ambientales y económicos. Producto de esta actividad ilícita, se reporta más de 3,000 toneladas de mercurio arrojados a ríos amazónicos en los últimos 20 años¹¹ y 180 toneladas de mercurio arrojadas anualmente en Madre de Dios¹².

Sobre este punto, cabe señalar que en el año 2016 se declaró en emergencia once distritos de las provincias de Tambopata, Manu y Tahuamanu del departamento de Madre de Dios, al advertir que distintos grupos poblacionales presentaban niveles de mercurio por encima de límites permisibles.¹³

Frente a las mencionadas problemáticas, se requiere una adecuada y oportuna actuación del Estado, tanto en la gestión de los pasivos ambientales —respecto a la identificación de responsables y su remediación—, como en la erradicación de la minería ilegal y la adopción de medidas urgentes para remediar sus impactos.

Si bien los estragos causados por la antigua actividad minera y petrolera, así como la minería realizada al margen de la ley, requieren de atención inmediata y urgente, resulta necesario velar porque todas las actividades económicas, en particular, la extractiva por ser una actividad riesgosa, se desarrolle de manera sostenible, cumpliendo con la normatividad ambiental vigente, realizando un uso eficiente de nuestros recursos hídricos y sin afectar el derecho fundamental a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

II. Actuaciones de la Defensoría del Pueblo

⁷ De acuerdo a la actualización del Inventario Inicial de Activos Mineros aprobado mediante Resolución Ministerial N° 010-2019-MEM/DM, publicada el 12 de enero de 2019. Disponible en: <http://www.minem.gob.pe/legislacionM.php?idSector=1&idLegislacion=13107>

⁸ Informe Defensorial N° 171, “¡Un llamado a la remediación! Avances y pendientes en la gestión estatal frente a los pasivos ambientales mineros e hidrocarburiíferos”, p.136. Disponible en: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/informe-Defensorial-171.pdf>

⁹ Informe Defensorial N° 171, “¡Un llamado a la remediación! Avances y pendientes en la gestión estatal frente a los pasivos ambientales mineros e hidrocarburiíferos”, pp. 50 y 51. Disponible en: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/informe-Defensorial-171.pdf>

¹⁰ Para mayor detalle revisar: <https://www.oefa.gob.pe/noticias-institucionales/oefa-interviene-en-afloramiento-de-hidrocarburos-proveniente-de-un-pozo-petrolero-mal-abandonado-en-loreto>

¹¹ Informe Defensorial N° 160: “Gestión del Estado frente a la minería informal e ilegal en el Perú. Supervisión a la implementación de los decretos legislativos promulgados al amparo de la Ley N° 29815” (<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/informe-defensorial-160.pdf>)

¹² De acuerdo con el Plan de Intervención La Pampa Madre de Dios, elaborado por el Poder Ejecutivo en el año 2019.

¹³ Emergencia declarada en el marco de la Ley 29664 sobre Gestión de Riesgo de Desastres, mediante Decreto Supremo N° 034-2016-PCM, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 23 de mayo de 2016.



El agua es un elemento esencial para el desarrollo de la vida del ser humano y, sin duda, es un recurso fundamental para el desarrollo de actividades económicas, sociales, culturales, entre otras. Entre las actividades económicas que dependen de dicho recurso se tiene a la agricultura (riego), la acuicultura, la generación de energía, la producción de alimentos, la minería, entre otros.

Por su importancia, en el año 2010, se reconoció expresamente que el derecho al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos. Al respecto, se señala que *por derecho humano al agua se entiende el derecho de toda persona, sin discriminación, a disponer de agua suficiente, segura, aceptable, accesible y asequible para uso personal y doméstico, y comprende el agua para el consumo, el saneamiento, la colada, la preparación de alimentos y la higiene personal y doméstica.*¹⁴

Para garantizar el derecho al agua potable y saneamiento, así como el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, se requiere una adecuada gestión de los recursos hídricos, una rigurosa fiscalización, así como prevenir, reducir y mitigar los impactos ambientales producto de las actividades económicas, proteger y restablecer los ecosistemas, así como erradicar las actividades ilegales.

En virtud a lo anterior, la Defensoría del Pueblo, atendiendo a su mandato constitucional de defensa de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad; y de supervisión del cumplimiento de los deberes de la administración estatal, ha considerado como prioridad la supervisión del cumplimiento de las labores estatales frente a las problemáticas antes expuestas: pasivos ambientales y minería ilegal.

Como resultado, nuestra institución ha emitido una serie de recomendaciones a fin de coadyuvar en la mejora de la gestión estatal frente a las mencionadas problemáticas.

Sobre los Pasivos Ambientales

Conforme se señaló previamente, en el Perú existe una alarmante cifra de pasivos ambientales cuya remediación exige una atención prioritaria del Estado, dado que éstos ponen en riesgo el ambiente y la salud de las personas que viven alrededor de las zonas impactadas.

En efecto, 8,448 pasivos ambientales mineros (PAM) se encuentran registrados al 12 de enero de 2019 en el Inventario de Pasivos Ambientales Mineros a nivel nacional. Asimismo, 3,457 pasivos ambientales de hidrocarburos (PASH) –de los 8,944 identificados al 2002 por Perupetro S.A.– se encuentran registrados al 26 de junio de 2017 en el Inventario de Pasivos de Ambientales Subsector Hidrocarburos.

Al respecto, en el año 2015, a través del Informe Defensorial N° 171, “¡Un llamado a la remediación! Avances y pendientes en la gestión estatal frente a los pasivos ambientales mineros e hidrocarbúricos”¹⁵, la Defensoría del Pueblo formuló 27 recomendaciones para una adecuada atención de esta problemática.

¹⁴ Para mayor detalle: <http://www.un.org/es/events/waterday/>

¹⁵ Disponible en: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/informe-Defensorial-171.pdf>



Entre los hallazgos más significativos se tenía que, a dicho año, de los 8,616 PAM registrados¹⁶ 4,281 estaban considerados de muy alto y alto riesgo, de los cuales cerca del 80% no contaba con estudios ambientales o instrumentos de remediación, con lo cual no se estaba realizando ninguna acción de remediación de los daños ambientales generados.

Respecto a los PASH, se advirtió una situación aún más crítica toda vez que se detectó un retraso –de más de tres años– en la reglamentación de la Ley que Regula los Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos, sumado a la paralización por casi dos años de las labores de identificación, por la falta de precisión de las competencias en esta materia, lo cual, a su vez generó un retraso en las acciones de identificación de pasivos ambientales de hidrocarburos -primer paso para la atención de los mismos-.

En atención a las recomendaciones formuladas a las distintas autoridades competentes, se destaca el cumplimiento de las siguientes:

- ✓ Aumento de las visitas para la identificación de pasivos hidrocarburíferos.¹⁷
- ✓ Identificación de 4,145 PASH entre 2013 y 2018, calificando a 242 de alto riesgo.
- ✓ Aprobación de la Segunda Actualización del Inventario de Pasivos Ambientales Hidrocarburíferos (R.M. N° 273-2017-MEM/DM). Se pasó de 156 pasivos registrados a 3,457.
- ✓ Inclusión en el presupuesto del año 2019 de monto destinado a financiar la remediación de PASH.
- ✓ Actualización del Inventario de Pasivos Ambientales Mineros, tres veces entre el 2015 y 2019, siendo la más reciente la R.M. N° 010-2019-MEM/DM, registrando un total de 8,448 en 20 departamentos.
- ✓ Inclusión en el presupuesto del año 2017, 2018 y 2019 de un monto destinado a financiar la remediación de pasivos ambientales mineros.
- ✓ Ejecución de 43 proyectos para la remediación de 1,713 pasivos ambientales mineros considerados de muy alto riesgo y de alto riesgo.

Pese a los avances mencionados, se requiere mayores esfuerzos para lograr la identificación de responsables y la remediación de un mayor número de PAM, principalmente respecto de aquellos considerados de muy alto riesgo. Respecto a los PASH, si bien se ha incrementado la identificación y registro de los mismos, resulta alarmante que continúe pendiente la identificación de responsables, la aprobación de sus respectivos planes de abandono y su correspondiente remediación; así como la falta de atención de los 242 PASH calificados de alto riesgo.

Al respecto, resulta importante mencionar la reciente emergencia¹⁸ suscitada por el afloramiento de hidrocarburos proveniente de un pozo petrolero mal abandonado ubicado en el centro poblado de Miraflores, distrito de Nauta, provincia y departamento de Loreto, registrado en el Inventario de Pasivos de Ambientales Subsector Hidrocarburos (Ítem 2838¹⁹), hecho que habría afectado a la población aledaña –la cual habría quedado sin servicio de agua potable– y a la cuenca del Río Marañón.

¹⁶ El Inventario Inicial de Pasivos Ambientales Mineros, ha sido actualizado por última vez en marzo de 2015, mediante Resolución Ministerial N° 102-2015-MEM/DM.

¹⁷ Pasaron de 2968 –de febrero del 2013 a abril del 2015– a 6546, a abril de 2017.

¹⁸ El pasado 09 de marzo del 2019. Para mayor detalle revisar: <https://www.oefa.gob.pe/noticias-institucionales/oefa-interviene-en-afloramiento-de-hidrocarburos-proveniente-de-un-pozo-petrolero-mal-abandonado-en-loreto>

¹⁹ Identificado con Código Perupetro del Pozo N° 08M_1. Disponible en:



El referido PASH, calificado por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental como de bajo riesgo para la salud, la seguridad y el ambiente, habría empezado a derramar fluidos tras un sismo producido en Loreto, de acuerdo a la información difundida en diversos medios de comunicación²⁰. Dicha situación ha evidenciado la falta de atención de la totalidad de PASH, toda vez que dicha emergencia se produjo en un PASH de bajo riesgo que, como consecuencia de una circunstancia sobreviniente (hecho natural o de tercero), ha variado su nivel de peligrosidad, y ha pasado a suponer un alto riesgo para la salud, la seguridad y el ambiente.

Dicha situación evidencia la necesidad de una adecuada gestión del Estado frente a los PASH, con acciones oportunas, principalmente, para la remediación de PASH de alto riesgo, acelerando identificación de responsables de la totalidad de PASH, obligados a remediar los mismos.

Por otro lado, resulta pertinente mencionar que, a fin de contribuir con las propuestas legislativas en materia de remediación ambiental, la Defensoría del Pueblo ha emitido una serie de comentarios a los siguientes proyectos de ley:

- Proyecto de Ley N° 2691/2017-CR, que propone la “Ley que fortalece el marco legal para la remediación de pasivos ambientales en la actividad minera”²¹;
- Proyecto de Ley N° 2484/2017-CR, que propone la “Ley que promueve la remediación de los pasivos ambientales a través de la inversión pública con la participación del sector privado”²²;
- Proyecto de Ley N° 3356/2018-CR, que propone la “Ley que modifica los artículos 3, 5, 6 y 7 de la Ley N° 28271” relacionado al cierre de pasivos ambientales²³;
- Proyecto de Ley N° 3326/2018-CR, que propone la “Ley que modifica los artículos 1 y 4 de la Ley N° 28271” sobre la remediación de pasivos²⁴;
- Proyecto de Ley N° 3416/2018-CR, que propone la “Ley que declara de interés nacional la remediación de pasivos ambientales mineros en el departamento de Pasco”²⁵.
- Proyecto de Ley N° 3543/2018-CR, que propone la “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la identificación, registro y remediación de los pasivos ambientales mineros de los Ríos de la Cuenca Llallimayo, Melgar y Coata del departamento de Puno”.²⁶
- Proyecto de Ley N° 3697/2018-CR, que tiene por objeto modificar los artículos 3, 5, 6 y 7 de la Ley N° 28271, Ley que regula los pasivos ambientales de la actividad minera.²⁷

http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/DGGAE/ARCHIVOS/SEGUN%20ACTUAL_PASIVOS_AMBIENT_HIDRO.pdf (Revisado el 11 de marzo del 2019)

²⁰ Ver: <https://www.republica.com/2019/03/10/peru-confirma-un-derrame-de-petroleo-en-un-rio-de-la-amazonia/#>, <https://www.latercera.com/mundo/noticia/peru-confirma-derrame-petroleo-rio-la-amazonia/564520/>; (Consultado el 12 de marzo del 2019).

²¹ Mediante Oficio N° 230-2018-DP/AMASPP, notificado el 27 de junio del 2018.

²² Mediante Oficio N° 232-2018-DP/AMASPP, notificado el 28 de junio del 2018.

²³ Oficio N° 384-2018-DP/AMASPP, notificado el 23 de octubre de 2018.

²⁴ Oficio N° 384-2018-DP/AMASPP, notificado el 23 de octubre de 2018.

²⁵ Oficio N° 447-2018-DP/AMASPP, notificado el 29 de noviembre de 2018.

²⁶ Oficio N° 002-2018-DP/AMASPP, notificado el 4 de enero de 2019.

²⁷ Oficio N° 020-2019-DP/AMASPP, notificado el 11 de enero de 2019.



- Proyecto de Ley N° 3848/2018-CR, que tiene por objeto declarar de necesidad pública y de preferente interés nacional la identificación y remediación de los pasivos ambientales mineros de la región Huancavelica.²⁸

Ciertamente, nuestra institución saluda toda aquella iniciativa legislativa que tenga por finalidad hacer más eficiente la gestión y manejo de los PAM, que busque lograr la remediación efectiva de los mismos o la eliminación de los riesgos que estos generan. No obstante, consideramos importante que dichas iniciativas se evalúen observando nuestro marco jurídico vigente sobre la materia.

Sobre la minería ilegal

La problemática de la minería informal e ilegal es de especial preocupación para la Defensoría del Pueblo, por los graves impactos ambientales y en la salud de las personas que ésta genera, así como por el insuficiente avance del Estado en su atención.

En atención a lo anterior, la Defensoría del Pueblo emitió una serie de recomendaciones recogidas en los informes defensoriales N° 160: “Gestión del Estado frente a la minería informal e ilegal en el Perú. Supervisión a la implementación de los decretos legislativos promulgados al amparo de la Ley N° 29815”²⁹ y N° 167: “Balance de la gestión estatal frente a la minería informal e ilegal en el Perú 2012-2014. Supervisión a las entidades de alcance nacional y regional”³⁰, con el objeto de promover y contribuir con la mejora de la gestión estatal frente a la minería informal e ilegal en el Perú.

Entre los temas supervisados se encuentran los siguientes: i) formalización de la pequeña minería y minería artesanal; ii) acciones de supervisión y fiscalización de estos estratos mineros; iii) capacidades estatales de los gobiernos regionales para el cumplimiento de sus funciones; iv) regulación, control, supervisión y fiscalización a los insumos químicos, maquinarias, equipos utilizados en la minería informal e ilegal y productos mineros; v) erradicación de la minería ilegal; vi) remediación de impactos ambientales y; vii) atención de impactos sociales.

En atención a las recomendaciones formuladas a las distintas autoridades competentes, en especial en materia de minería ilegal, se destaca el cumplimiento de las siguientes:

- ✓ Se ratificó el Convenio de Minamata, a través del Decreto Supremo N° 061-2015-RE³¹, el cual tiene como finalidad la reducción del uso indiscriminado del mercurio.
- ✓ El Ministerio Público aprobó el Protocolo de actuación para los operativos de interdicción contra la minería ilegal, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4269-2016-MP-FN de fecha 06 de octubre de 2016.
- ✓ Se incrementaron las acciones de interdicción contra la minería ilegal. En el 2018, se incrementaron las acciones de interdicción a 168 operativos ordinarios y 4 extraordinarios. Se destruyeron: 82 campamentos mineros, 115 embarcaciones artesanales, 28 dragas, 106 motores, entre otros.³²

²⁸ Oficio N° 0124-2019-DP/AMASPPI, notificado el 04 de marzo de 2019.

²⁹ Ver: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/informe-defensorial-160.pdf>

³⁰ Ver: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/Informe-Defensorial-N-167-2.pdf>

³¹ Publicado en el diario oficial *El Peruano* el 25 de noviembre de 2015.

³² Información reportada por el Ministerio Público en el II Congreso Internacional de Justicia Ambiental, llevado a cabo del 13 al 15 de diciembre de 2018, organizado por el Poder Judicial.



- ✓ Se incrementó el presupuesto al Ministerio Público, para el fortalecimiento de capacidades de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental y su funcionamiento a nivel nacional.

Sumado a ello, respecto al desarrollo de la minería ilegal específicamente en el sector denominado La Pampa –ubicado en la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional Tambopata– se emitieron recomendaciones, al Ministerio Público³³, al Ministerio del Interior³⁴, a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria³⁵ y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas³⁶, con el objeto de que se intensifique las acciones de interdicción, así como se fortalezcan las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental en la zona - y, de ser el caso, se cree nuevas-, la Comisaría de Mazuko -que tiene dentro de su jurisdicción el sector La Pampa-, así como las acciones de control y fiscalización de insumos químicos utilizados para la minería ilegal.

Asimismo, frente a la grave situación de Madre de Dios, en setiembre de 2017, se recomendó³⁷ al Ministerio del Interior evaluar la solicitud de declaratoria de emergencia en los distritos de Inambari y Laberinto, ubicados en la provincia de Tambopata del departamento de Madre de Dios, en atención a lo previsto en el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú.

Posteriormente, el 18 de febrero de 2019, se declaró el Estado de Emergencia en los distritos de Tambopata, Inambari, Las Piedras y Laberinto de la provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, por el plazo 60 días calendario. Al respecto, se dispuso que la Policía Nacional del Perú mantendrá el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas.

En el marco de dicha declaratoria de emergencia se llevó a cabo el mega operativo Mercurio 2019³⁸ contra la minería ilegal y sus delitos conexos en la zona conocida como La Pampa, Madre de Dios, teniendo como resultado el rescate de 51 víctimas de trata de personas, la detención de 78 personas, incautación de bienes por un valor de 22'219.336,20, entre otros.³⁹

Sobre este punto, si bien la Defensoría del Pueblo saluda y destaca este tipo de iniciativas —siempre que se desarrollen en estricto respeto de los derechos fundamentales—, insiste en que resulta fundamental el acompañamiento de dichas acciones con alternativas de actividades productivas sostenibles para la población, así como medidas destinadas a remediar la contaminación en zona y recuperar la pérdida forestal.

En efecto, en materia de remediación ambiental el avance es incipiente. Al respecto, cabe mencionar que, desde el año 2012, continúan pendientes de cumplimiento

³³ Mediante Oficio N° 256-2017-DP/AMASPPI, notificado el 14 de julio de 2017.

³⁴ Mediante Oficio N° 260-2017-DP/AMASPPI, notificado el 7 de julio de 2017.

³⁵ Mediante Oficio N° 258-2017-DP/AMASPPI, notificado el 7 de julio de 2017.

³⁶ Mediante Oficio N° 257-2017-DP/AMASPPI, notificado el 7 de julio de 2017.

³⁷ Mediante Oficio N° 357-2017-DP/AMASPPI, notificado el 21 de setiembre de 2017.

³⁸ Llevado a cabo el 19 de febrero de 2019, con la participación de 1300 policías, 300 militares, 60 fiscales (trata/crimen organizado/ambiente), personal de los ministerios de salud y de la mujer y poblaciones vulnerables, así como de la SUNAT, SUNAFIL y OEFA, de acuerdo al Plan de Intervención La Pampa, Madre de Dios.

³⁹ Declaraciones de la Ministra del Ambiente. Ver: <https://elcomercio.pe/peru/madre-de-dios/madre-dios-presentan-balance-operativos-mineria-ilegal-noticia-612413>



obligaciones, como la aprobación del Plan de Recuperación de Impactos Ambientales, instrumento que deberá contemplar líneas prioritarias, medidas, responsables, un cronograma y los recursos que deberán servir para el cumplimiento de estas tareas; así como la implementación del Fondo de Remediación Ambiental.

Ahora bien, durante el año 2018, la Defensoría del Pueblo ha emitido una serie de recomendaciones al Ministerio Público ante las siguientes denuncias en materia de minería ilegal:

- Sobre la afectación al Parque Nacional del Huascarán se recomendó⁴⁰ disponer, de manera inmediata, las acciones de interdicción que correspondan, a fin de proteger los derechos a la salud, a la seguridad y a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado de los pobladores afectados.
- Sobre la afectación de la zona de amortiguamiento del Parque Nacional Bahuaja Sonene se recomendó⁴¹ intensificar las acciones de interdicción, la persecución de los delitos de minería ilegal y otros delitos conexos en los Distritos Fiscales de Madre de Dios y Puno, sin perjuicio del fortalecimiento de capacidades y de recursos de las respectivas fiscalías.
- Sobre la presunta existencia de actividades mineras ilegales en el distrito de Cenepa, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas, se recomendó⁴² disponer las acciones que correspondan en la zona, a fin de proteger los derechos a la salud, a la seguridad y a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado de los pobladores de las comunidades Aimtam y Kayamas, de la localidad de Huampani, así como de la comunidad de Kayamas, situadas en el distrito de Cenepa, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas.

Finalmente, a fin de contribuir con las propuestas legislativas en materia de minería ilegal, la Defensoría del Pueblo ha emitido una serie de comentarios a los siguientes proyectos de ley:

- Proyecto de Ley N° 2741/2017-CR, que propone una “Ley que fortalece acciones de remediación ambiental en las cuencas Ramis y Suches”⁴³;
- Proyecto de Ley N° 3015/2017-CR, que propone modificar los artículos 1 y 7 del Decreto Legislativo N° 1099, el cual aprueba acciones de interdicción de la minería ilegal en el departamento de Puno y de remediación ambiental en las cuencas de los ríos Ramis y Suches⁴⁴; el cual fue saludado por nuestra institución, toda vez que tenía por objeto viabilizar la ejecución de acciones destinadas a la recuperación de las zonas afectadas por la minería ilegal.
- Proyecto de Ley N° 2196/2017-CR, que propone modificar los artículos 307-A y 307-B del Código Penal, que tipifican el delito de minería ilegal y sus formas agravadas⁴⁵. Dado que la propuesta normativa planteaba –entre otros– eliminar supuestos de formas agravadas del delito de minería ilegal, la Defensoría del Pueblo presentó una serie de observaciones con el objeto de que esta se evalúe a la luz de lo previsto en la Constitución y las leyes, con pleno respeto

⁴⁰ Mediante Oficio N° 354-2018-DP/AMASPPI, notificado el 1 de octubre del 2018.

⁴¹ Mediante Oficios N° 166-2018-DP/AMASPPI, N° 167-2018-DP/AMASPPI y N° 168-2018-DP/AMASPPI, notificados el 31 de mayo, el 04 de junio y el 12 de junio del 2018, respectivamente.

⁴² Mediante Oficio N° 314-2018-DP/AMASPPI, notificado el 20 de agosto del 2018.

⁴³ Mediante Oficio N° 199-2018-DP/AMASPPI, notificado el 5 de junio de 2018.

⁴⁴ Mediante Oficio N° 260-2018-DP/AMASPPI, notificado el 18 de julio del 2018.

⁴⁵ Mediante Oficio N° 065-2018-DP/AMASPPI, notificado el 07 de marzo del 2018.



de los derechos fundamentales de todos los peruanos y peruanas, especialmente del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

Como se ha podido observar, si bien existen avances en la atención de la gestión del estado de los pasivos ambientales mineros y de hidrocarburos, así como de la minería ilegal, urgen acciones en materia de identificación de responsables y de remediación de los impactos generados por actividades pasadas e ilegales que amenazan nuestros recursos hídricos. En tal sentido, la Defensoría del Pueblo reitera su compromiso en la defensa de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad, así como continuará con las acciones de supervisión correspondientes al Estado, a fin de que a partir de sus recomendaciones, contribuya a la mejora de la atención de dichas problemáticas de una manera más eficiente y oportuna.

Lima, 19 de marzo de 2019